TÍTULO DE LA REUNIÓN:	**Comité Técnico No. 4 / SDA-CD-20251465**		
DEPENDENCIA QUE CONVOCA:	**Secretaría Distrital de Ambiente**		
FECHA:	**22 de enero 2025**	**HORA DE INICIO:**	2:30 pm

1. OBJETO DE LA REUNIÓN:

Desarrollar el Comité Técnico No. 4 con el fin de revisar el Impacto del Decreto 1469 de 2025 (SMLV) sobre el equilibrio Económico el Contrato Interadministrativo No SDA-CD- 20251465.

2. TEMAS TRATADOS:

ORDEN	TEMAS TRATADOS	SÍNTESIS DEL TEMA
1	**Presentación de asistentes** **Orden del día.**	A la hora se reúnen en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente y mediante la plataforma teams delegados de la Secretaría Distrital de Ambiente y Aguas de Bogotá S.A. ESP, entre ellos representantes de las áreas técnica, financiera, jurídica, de contratación y planeación con el fin de llevar a cabo el comité técnico N° 4. Se realizó la presentación de los asistentes al segundo Comité Técnico del Contrato Interadministrativo SDA-CD-20251465, celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. La coordinadora del contrato por parte de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., Angie Vela Reina, presenta el orden del día propuesto. 1. Exponer el impacto atípico del Decreto 1469 de 2025. 2. Evidenciar la afectación a la ecuación económica del contrato. 3. Presentar alternativas técnicas y financieras para preservar el equilibrio contractual.
2		Posteriormente, La Coordinadora presenta las siguientes consideraciones **3.1 Contexto del contrato** El comité tiene como finalidad analizar el impacto generado por el Decreto 1469 de 2025, mediante el cual se fijó el SMLV en $1.750.900, lo que representa un incremento real del 23,7%, frente a una proyección contractual inicial del 8%, sobre el Contrato Interadministrativo No. SDA-

CONFIDENCIAL

	Consideraciones Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.	CD-20251465, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Aguas de Bogotá S.A. ESP. Conforme a la Cláusula Quinta del contrato, los pagos se establecieron en cuotas mensuales fijas por vigencia y contempla una alta dependencia de mano de obra operativa, correspondiente al 78% de la estructura de costos, representada en 280 Ecovigías de manejo a quienes se les reconoce el pago del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). **3.2 Hecho sobreviniente extraordinario** Se concluye que el incremento del SMLV establecido en el Decreto 1469 de 2025 constituye un hecho exógeno, extraordinario e imprevisible, que supera los rangos históricos y técnicos previstos (6% a 7,5%), generando una ruptura del equilibrio económico del contrato, en los términos del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, se deja constancia de que este impacto no corresponde a un riesgo previsible asignado en la matriz contractual, dado su carácter excepcional y desproporcionado. **3.3 Desviación frente a variables macroeconómicas.** En particular, al momento de estructurar la oferta económica se previó una inflación anual cercana al 3,82% (según las metas oficiales para 2026) y una productividad laboral proyectada del 0,91% (Banco de la República); el rango técnico de ajuste salarial contemplado oscilaba entre el 6% y el 7,5%. El aumento decretado del 23,7% supera con creces estas estimaciones, evidenciando que tal variación no formaba parte de los escenarios contemplados ni del riesgo ordinario asumido en el contrato. La determinación de este incremento salarial obedece a una nueva política pública nacional asociada al denominado “salario vital”. Por su naturaleza, se configura como un hecho estrictamente exógeno, imprevisible y extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes contractuales y que no era razonablemente previsible al momento de presentar la oferta. Dicha circunstancia altera de manera directa la relación de equivalencia económica originalmente pactada en el contrato, vulnerando el principio de conmutatividad consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que exige mantener la igualdad entre prestaciones y contraprestaciones del contrato. **3.4 Ruptura de la base financiera del contrato.**

CONFIDENCIAL

		La Cláusula Quinta, Parágrafo Tercero, del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465 previó que las proyecciones financieras para la vigencia 2026 se realizarían con base en una inflación esperada del 3,82 %, conforme a las metas macroeconómicas oficiales vigentes al momento de su estructuración. En coherencia con ello, el presupuesto aprobado para dicha vigencia fue de $25.141.051.200, sin contemplar escenarios de variación salarial extraordinaria como el incremento del 23,7 % fijado mediante el Decreto 1469 de 2025. **3.5 Matriz de riesgos contractuales.** Si bien la Matriz de Riesgos (vinculada a la Cláusula Décima Quinta) asigna al contratista ciertos riesgos regulatorios y financieros, dicha asignación se circunscribe a la "*álea normal*" del contrato. El evento actual (incremento del 23,7%) desborda los parámetros de impacto y probabilidad establecidos en dicha matriz. La materialización de este riesgo regulatorio en una magnitud extraordinaria no prevista rompe la conmutatividad del contrato, pues obliga al contratista a asumir una carga financiera desproporcionada que no fue, ni pudo ser, valorada al momento de aceptar la distribución de riesgos original. **3.6 Impacto técnico y operativo.** Las actividades contempladas en el objeto contractual son, por su naturaleza y localización, altamente intensivas en mano de obra. Entre ellas se encuentran: el manejo del arbolado adaptativo y silvicultural, la recolección manual de residuos sólidos, el control y erradicación de especies exóticas e invasoras, labores de jardinería, procesos de renaturalización, así como el manejo integral de zonas verdes y zonas duras del Distrito Capital. Estas tareas se ejecutan en Áreas de Importancia Ambiental (AIAs), sujetas a estrictas restricciones técnicas y ecológicas que impiden el uso de maquinaria pesada, a fin de proteger la estructura del suelo, la vegetación nativa y la fauna silvestre. Esta condición operativa impone una alta dependencia del recurso humano operativo para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. **3.7 Impacto financiero.** Para la vigencia 2026 se proyectó un presupuesto de $25.141.051.200, con una inflación esperada del 3,82%. La propuesta económica inicial fue considerada de conformidad con históricos de inflación del SMMLV de los

CONFIDENCIAL

		últimos 25 años (promedio 6-8%) el cual nunca alcanzó una magnitud del 23% o similar. **3.8 Sustento jurídico** Ley 80 de 1993, reconoce que los contratos celebrados por las entidades públicas no son convenios rígidos o de riesgo absoluto para el contratista. Por el contrario, tales contratos se estructuran bajo el principio de conmutatividad. Este principio rector se encuentra expresamente consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, al disponer que "en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar". Esta conmutatividad implica que cualquier alteración grave de la ecuación económica inicial, no imputable a la conducta del contratista, debe ser corregida mediante el restablecimiento de las condiciones pactadas, so pena de vulnerar la equidad contractual y el equilibrio económico-financiero del acuerdo. Derechos del contratista (artículo 5º, numeral 1º de la Ley 80 de 1993): La mencionada norma establece que el contratista tiene derecho a recibir oportuna y adecuadamente la remuneración pactada y a que su valor intrínseco no se altere por causas ajenas a su responsabilidad. Así mismo, reconoce expresamente su derecho a que la entidad contratante le reconozca "los mayores costos y el valor de los perjuicios que se le causen por causas no imputables a él", en concordancia con el deber de la administración de mantener la ecuación financiera del contrato a lo largo de su ejecución. **3.9 Alternativas técnicas y financieras:** En atención a la afectación generada por el incremento extraordinario del Salario Mínimo Legal Vigente, Aguas de Bogotá S.A. ESP presentó al Comité Ejecutivo tres (3) alternativas técnicas, financieras y operativas, orientadas a restablecer el equilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. SDA-CD-20251465, las cuales fueron expuestas y analizadas en los siguientes términos: **<u>Alternativa 1: Reducción del número de Ecovigías de manejo</u>**

CONFIDENCIAL

		Esta alternativa contempla la reducción de cincuenta y cuatro (54) ecovigías de manejo, que devengan el salario mínimo legal vigente, pasando de un total de 280 a 226 operarios para la vigencia 2026. **Ventajas identificadas:** ✓ No requiere una adición presupuestal inmediata. ✓ Permite ajustar el costo del contrato al presupuesto inicialmente aprobado. **Riesgos e impactos:** ✓ Disminución significativa de la cobertura de operación en las Áreas Protegidas del Distrito. ✓ Afectación directa en la oportunidad, continuidad y calidad de la prestación del servicio. ✓ Posible incumplimiento de las metas técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato. ✓ Alteración de la necesidad inicialmente planeada que dio origen al proceso contractual. **Alternativa 2: Incremento del valor fijo mensual del contrato** Esta alternativa propone mantener el número total de ecovigías de campo, mediante un ajuste a la cuota mensual fija, correspondiente a un incremento aproximado del 14%, equivalente a $296.328.930 mensuales para la vigencia 2026. Lo anterior implicaría una adición presupuestal total de $3.556.447.158, destinada exclusivamente a cubrir el mayor valor generado por el incremento del salario mínimo. **Ventajas identificadas:** ✓ Se mantiene el número de ecovigías de campo inicialmente pactado. ✓ Garantiza la continuidad del servicio, la cobertura territorial y la calidad de las actividades. ✓ Preserva el cumplimiento de las metas técnicas contractuales. ✓ Se encuentra alineada con los principios de planeación, eficiencia y equilibrio económico del contrato, conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CONFIDENCIAL

Consideraciones:

- ✓ Requiere disponibilidad presupuestal adicional por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<u>Alternativa 3: Uso de recursos no ejecutados de la vigencia 2025</u>

Esta alternativa plantea utilizar los recursos no ejecutados de la vigencia 2025 de $3.333.333.333, los cuales no se ejecutaron debido a retrasos en el perfeccionamiento del contrato (firma y tiempos administrativos), para cubrir parcialmente el déficit generado por el incremento del salario mínimo.

Ventajas identificadas:

- ✓ Permite mantener el número de ecovigías de campo.
- ✓ Reduce significativamente la necesidad de una adición presupuestal.
- ✓ Garantiza la continuidad y calidad del servicio sin afectar la planeación técnica.
- ✓ Optimiza el uso de recursos públicos previamente comprometidos.

En cualquiera de las alternativas que eventualmente se adopten para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, se garantiza de manera expresa que no se vulnerará el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). En consecuencia, ninguno de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato percibirá una remuneración inferior al salario mínimo legal, incluyendo los factores salariales y prestacionales a que haya lugar, dando estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente y a los principios de dignidad humana, legalidad y protección al trabajador.

NOTA: Se anexa archivo en formato Excel denominado “Análisis Impacto SMLMV”, en el cual se desarrollan las siguientes pestañas:

1. Propuesta inicial – vigencia 2026: contiene la estructura económica originalmente proyectada para la vigencia 2026.
2. Propuesta alternativa 1: contempla ajustes realizados exclusivamente al ítem “Ecovigía de Manejo y Maquinaria (Motosierra)”, incluido en la categoría de Talento Humano

CONFIDENCIAL

		Operativo, en relación con la cantidad de personal y el valor del SMLMV, los cuales se encuentran resaltados en color amarillo. 3. Propuesta alternativa 2: contempla ajustes realizados exclusivamente al ítem "Ecovigía de Manejo y Maquinaria (Motosierra)", incluido en la categoría de Talento Humano Operativo, en relación con el valor del SMLMV, resaltado en color amarillo. 4. Análisis detallado de alternativas: presenta el desglose y la metodología de cálculo aplicada para cada alternativa, que permite identificar los valores de referencia y su respectiva justificación.
2	**Consideraciones jurídicas y contractuales**	Durante el análisis jurídico entre las partes, se concluyó que el incremento del salario mínimo fijado mediante el Decreto 1469 de 2025 constituye un hecho exógeno, imprevisible y extraordinario, que supera los riesgos normalmente asumidos por el contratista en la matriz de riesgos contractual. En el marco de la discusión, se señaló que las variaciones extraordinarias del Salario Mínimo Legal Vigente no corresponden a la álea normal del contrato ni a los riesgos previsibles que pudieran ser asumidos por el contratista, en tanto las proyecciones históricas y macroeconómicas contemplaban incrementos moderados. También se indicó que este incremento del 23,7 %, derivado de una decisión regulatoria nacional, fue analizado como un hecho exógeno de carácter administrativo que excede los escenarios previstos en la estructuración contractual. Bajo ese contexto, se mencionó que, conforme al criterio reiterado del Consejo de Estado sobre la teoría de la imprevisión, los hechos exógenos que alteran de manera significativa la ecuación económica inicial deben ser revisados para efectos de analizar la procedencia del restablecimiento del equilibrio financiero, siempre dentro de las competencias de la entidad y en estricto cumplimiento del marco legal. En consecuencia: ✓ Se configura una ruptura de la ecuación económica del contrato, lo cual habilita el restablecimiento del equilibrio económico. ✓ No se considera procedente atribuir este impacto a un riesgo previsible ni a la alea normal del contrato. ✓ Se aclaró que el impacto se origina en el componente salarial, y no en modificaciones al régimen de aportes al Sistema de Seguridad Social.

CONFIDENCIAL

		✓ Cualquier reconocimiento económico deberá corresponder estrictamente a la diferencia real generada por el incremento del salario mínimo, debidamente soportada. Asimismo, se indicó que la alternativa de reducción de personal podría afectar la necesidad inicialmente prevista y, por tanto, no se recomienda jurídicamente como primera opción. Desde los enfoques técnico y jurídico, se señaló que esta alternativa no resulta recomendable, en tanto modifica sustancialmente el alcance del contrato y afecta la estructura de planeación originalmente aprobada.
3	**Conclusiones y acuerdos**	Como resultado del análisis técnico, financiero y jurídico, el Comité concluye lo siguiente: 1. El incremento del Salario Mínimo Legal Vigente establecido en el Decreto 1469 de 2025 constituye un evento imprevisible que afecta de manera directa el equilibrio económico del contrato. 2. Se descarta preliminarmente la alternativa de reducción de personal operativo por su impacto negativo en el alcance y la calidad del servicio. 3. Las alternativas 2 y 3 se consideran viables, sujetas a validaciones internas presupuestales, jurídicas y de planeación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente. 4. Aguas de Bogotá S.A. ESP remitirá los soportes técnicos y financieros que sustenten el impacto económico y las alternativas propuestas. 5. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará la revisión interna correspondiente para definir la procedencia de la adición presupuestal y/o el uso de recursos no ejecutados de la vigencia 2025. 6. Una vez surtidas las validaciones, se definirá la alternativa a implementar y se adelantará la modificación contractual a que haya lugar.

*En caso de ser necesario indicar en la “SÍNTESIS DEL TEMA” los documentos adjuntos (PDF, Excel, Presentación, etc.).

3. CONCLUSIONES

CONFIDENCIAL

CONCLUSIONES	
1	Lo descrito anteriormente.
2	
3	
4	
5	

4. COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
Remitir oficio con el sustento jurídico, técnico y financiero que respalde de manera integral el impacto económico generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente, así como las alternativas propuestas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, incluyendo los análisis, soportes y proyecciones correspondientes, con el fin de adelantar la evaluación y toma de decisiones a que haya lugar.	Aguas de Bogotá SA ESP	Enero de 2026

5. ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA

CONFIDENCIAL